

N° 047-2020/D/HNDM.

## Resolución Directoral

Lima, 16 de abril de 2020

## VISTOS:

Visto el Memorándum Nº 097-2020-DG-HNDM, que solicita la conformación del Comité de Vigilancia y asignación de uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 del Hospital Nacional Dos de Mayo.

## CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el estado de emergencia y en ese contexto se dispuso reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas indispensables para proteger eficientemente la vída y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, el literal c) del numeral 7.13.2 del Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, dispone que las IPRESS aseguren la disponibilidad de Equipos de Protección Personal (EPP) para uso de los trabajadores de salud en la cantidad y calidad adecuada en las áreas críticas y de mayor riesgo, salas de internamiento de neumología, medicina, emergencia, UCI, laboratorio, sala de procedimientos invasivos, entre otros, como parte de las medidas de protección respiratoria y estándar;

Que, el numeral 1.12 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2019-JUS, establece el Principio de Participación mediante el cual las entidades deben extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones



públicas que les puedan afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el servicio de acceso a la información y la presentación de opinión;

Que, el principio señalado en el considerando precedente resulta aplicable de manera transversal a todas las actividades de la administración pública en sus relaciones tanto con sus administrados como con sus colaboradores en su condición de ciudadanos; ello, en la medida que contribuye a una gestión eficaz, eficiente, ética y, sobre todo, transparente, para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, en línea con lo anterior, el articulo III del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 regula el Principio de Rendición de Cuentas por el cual los servidores públicos encargados de la gestión de las entidades públicas rinden cuentas de la gestión que ejecutan.

Que, a ello corresponde agregar el Principio de Probidad y Ética pública señalada en el considerando anterior, en virtud del cual se promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles.

Que, consecuentemente es importante la participación de los colaboradores de la IPRESS en el marco de las gestiones para la atención de la pandemia del COVID-19, con la finalidad de colaborar con sus autoridades a través de las acciones de acompañamiento a los equipos de trabajo COVID – 19, de orientación, generación de planteamiento de propuestas de mejora, entre otros, que contribuyan al uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para el tratamiento de la pandemia.

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su mísión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que la Superintendencia Nacional de Salud publica su disposición para brindar asistencia técnica y provisión de herramientas que facilitarán la labor operativa de los Comités de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVigovit19)" que se conformen a nível hospitalario, en el marco de sus funciones.

Con los vistos de Dirección Adjunta, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, Departamento de Farmacia.

De conformidad, con lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo y Resolución Ministerial Nº053-2017/MINSA, mediante la cual se encarga las funciones de Directora General del Hospital Nacional Dos de Mayo a la Médico Cirujano Rosario del Milagro Kiyohara Okamoto.

## SE RESUELVE:

Artículo 1.-CONSTITUYASE el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covit19)" del Hospital Nacional Dos de Mayo como un espacio de participación en salud al interior de la IPRESS que promueve la colaboración entre las autoridades que ejercen la gestión del hospital y sus colaboradores con la finalidad de contribuír con trasparencia al uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para sel tratamiento de la pandemia COVID-19. Éste Comité no tiene potestad fiscalizadora ni sancionadora.

Artículo 2.- DISPONER que el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covit19)" estará conformado por:

- Un representante del Departamento de Farmacia - Presidente

Un representante de la Oficina de Epidemiología – Secretario Técnico de Neumología – Secretario de Actas

Ministerio de Salud Hospital Nacional "Dos de Mayo"

- Un representante de la Unidad de Logística

- Un representante de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- El Presidente del Cuerpo Médico del Hospital Nacional Dos de Mayo.

- Un representante de SIPROEN

Artículo 3.- DISPONER que el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de rotección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covit19)" realice as siguientes funciones:

 Vigilar el uso de Equipos de Protección Personal en el recurso humano de las diferentes áreas de la IPRESS.

 Expresar opinión sobre los procesos de estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de EPP y otros recursos para COVID-19.

Verificar la consistencia de la información documentaria y existencia física, y de ser el caso identifique problemas potenciales o reales, poner en conocimiento de la Dirección del Hospital.

4. Generar propuestas para contribuir a la mitigación de los riesgos identificados por problemas en la disponibilidad y uso de EPP y otros recursos para la atención del Covid 19, inclusive aquellas en situación de escasez.

5. Promover en los trabajadores de la IPRESS la responsabilidad para el ejercicio del autocuidado de los EPP y otros insumos para la respuesta ante la pandemia por COVID 19.

 Reportar a la Dirección cualquier irregularidad en la estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de EPP y otros recursos para COVID-19, a fin de que se tomen las acciones pertinentes.

7. Elaborar informes semanales a la Dirección General sobre el desarrollo de sus actividades.

8. Participar en espacios de diálogo entre el Equipo de Gestión y los trabajadores de la IPRESS, que permitan contribuir con acciones de mejora sobre la disponibilidad y uso de EPP.

Artículo 4.- DISPONER que el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covit19)", para el cumplimiento de su finalidad y desarrollo de las funciones asignadas, podrá solicitar a través de su Dirección General, la asistencia técnica y provisión de herramientas a la Superintendencia Nacional de Salud, en atención a su conocimiento técnico, competencias y alcances.

Artículo 5.- DISPONER que el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covit19)", se instale e inicie sus funciones al día siguiente de la emisión de la presente Resolución, las mismas que culminarán hasta 30 días calendario después de que se declare concluida la emergencia sanitaria, con la presentación de un informe final.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes que conforman el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la catención del COVID-19 (ComVi-Covit19)", así como a SUSALUD.

Artículo 7.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Registrese y comuniquese.

TERIO DE STAVO

HOSPITAL NACIONAL TOTAL DE MAYO

Des ROSARIO DEL ALAGRO KIYOHARA OKAMOTO Directora Cienteral (e) C.E.D. (5980 R.M.E. 12181







W 6



